Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro

Antes de emitir pronunciamiento frente al requerimiento pagador del demandado solicitado por la defensora de familia y dar trámite a las excepciones de mérito presentadas por la parte pasiva, se corre traslado se a la Defensora de Familia que actúa en interés de la menor JHPM[1], de la solicitud de desistimiento de la demanda elevada por la señora ALICIA CAMACHO LEDESMA, para que, si a bien lo tiene, dentro del término de tres (3) días, emita pronunciamiento.

Vencido dicho plazo, de no allegarse manifestación alguna por parte de la defensora, se resolverá la solicitud de la demandante,

Rama Judicial
República de Colombia

NOTIFÍQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO
Juez

[1] [1] El despacho ha adoptado como medida de protección de la intimidad del menor involucrado en este proceso, suprimir de la providencia, sus nombres y los datos e informaciones que permitan su identificación. Lo anterior conforme a sentencias emitidas por la Corte Constitucional en aras de no afectar derechos fundamentales de los menores de edad. A más de la limitación en la publicación conforme al artículo 9 de la ley 2213.

Firmado Por:

Viviana Paola Hoyos Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9942391dad32b5d47a550ecdeb21c46dd7688bb8fad4079fa7efdc0a7911623**
Documento generado en 26/02/2024 08:03:41 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica